

EXENTA N° 10/03. 084/

SANTIAGO, [17 JUN. 2013]

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- c) Resolución N° 10/03/091 de la Dirección Meteorológica de Chile del 20 de Junio del 2012, que establece política para la celebración de convenios de colaboración, en la DMC.
- d) Lo informado por el Departamento Jurídico en su oficio N° 05/0/1242 del 30 de octubre del 2012.

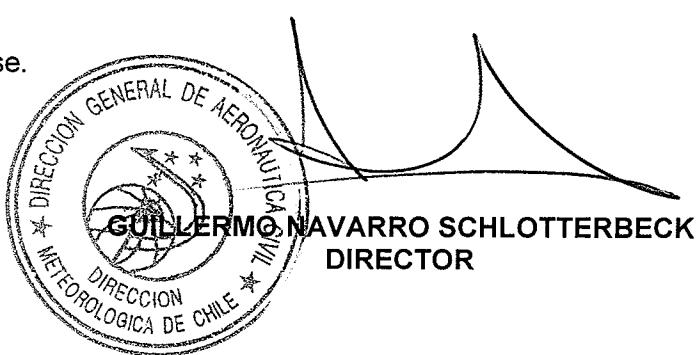
CONSIDERANDO

Considerando que existe un interés mutuo por el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el campo de las ciencias atmosféricas y áreas afines, entre la Universidad de Valparaíso y la Dirección General de Aeronáutica de Chile – Dirección Meteorológica de Chile, se ha visto la conveniencia de formular y ejecutar programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica en forma conjunta.

RESUELVO

Apruébase Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Valparaíso y la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, regístrese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

1. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepartamento Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección meteorológica de Chile – Sección Investigación y Meteorología Aplicada
4. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
5. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



**Universidad
de Valparaíso
CHILE**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE CHILE
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso a 6 de mayo de 2013, comparecen por una parte la **Dirección General de Aeronáutica Civil/Dirección Meteorológica de Chile**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la “DGAC/DMC”, representada según se acreditará por don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Cédula Nacional de Identidad N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana y la **Universidad de Valparaíso**, RUT N° 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Avenida Blanco N° 951, Valparaíso, resuelven suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Considerando que existe un interés mutuo por el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el campo de las ciencias atmosféricas y áreas afines, entre la Universidad de Valparaíso (en adelante la Universidad) y la Dirección General de Aeronáutica de Chile – Dirección Meteorológica de Chile (en adelante la DGAC-DMC), se ha visto la conveniencia de formular y ejecutar programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica en forma conjunta.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE CHILE – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CN01040372013

1



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Para la materialización del presente Convenio, las partes acuerdan realizar acciones de cooperación mutua, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada parte, consistentes en actividades de investigación científica y/o tecnológica, así como también de programas; el intercambio de profesionales y/o estudiantes; el intercambio de datos e informaciones meteorológicas, respecto de las cuales se fijan por este instrumento las condiciones generales por las cuales se regirán.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS

Los términos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de investigación científica y/o tecnológica que se realice entre la DGAC-DMC y la Universidad, deberán ser acordados por medio de convenios específicos, los que deberán ser suscritos en forma separada al presente Convenio.

Los convenios específicos que se suscriban deberán establecer la descripción detallada del proyecto, sus objetivos generales y específicos, la responsabilidad de las unidades ejecutoras encargadas de su materialización, las fuentes de financiamiento acorde a lo estipulado en la cláusula cuarta y el plazo de ejecución que se considere necesario para su realización.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de las investigaciones científicas y/o tecnológicas, así como de los programas que se realicen dentro del marco general del presente Convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos y en la búsqueda de fuentes de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones





.QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual y/o industrial derivada o que pueda derivarse como consecuencia de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como de los programas que se realicen en forma conjunta por las partes, corresponden a ambas instituciones por partes iguales.

Los resultados obtenidos y publicados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes del presente Convenio, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizados, previo conocimiento de la otra parte. No obstante, cuando algunos de los resultados de la investigación científica y/o tecnológica o programa conjunto tengan directa incidencia en la economía nacional, ambas partes, de común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

SEXTO: SITUACIONES ESPECIALES

En aquellos casos que las actividades de colaboración requieran la participación de medios humanos o personal de una de las instituciones en las instalaciones de la otra parte, deberán adoptarse las medidas que correspondan para designar el lugar de trabajo y hacer uso de la infraestructura de apoyo que se requiera, medidas que serán fijadas de mutuo acuerdo.

SÉPTIMO: VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4)** años, y se renovará automáticamente por iguales períodos, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses.

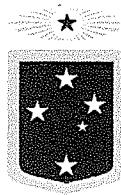
Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de carácter general y entrará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de las resoluciones administrativas que lo aprueben.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago, quedando ambas partes con dos copias de dicho documento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE CHILE – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CN01040372013





OCTAVO: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo que pudiere surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, la Universidad de Valparaíso fija su domicilio en la comuna de Valparaíso; por su parte, la DGAC-DMC fija su domicilio en la comuna de Estación Central, Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Aldo Salvador Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación Nº 238 de 2012.

La personería del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC Nº 188 del 27 de marzo del 2012, las atribuciones del Director de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución Nº 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Aldo Valle Acevedo

Rector - 5 JUN. 2013

Universidad de Valparaíso



Guillermo Navarro Schlotterbeck

Director



Dirección Meteorológica de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE CHILE – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CN01040372013